



~~ORDENANZA N°~~ 12133

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1: Objeto: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco regulatorio de murgas y comparsas en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- Art. 2: Denominación: A efectos de la presente norma, se define:
- Murga: Aquella agrupación de personas que expresa género artístico que combina baile y teatro.
- Comparsa: Tipo de agrupación carnavalesca que sale a la calle a interpretar su música y baile.
- Art. 3: El Departamento Ejecutivo Municipal creará un Registro de Murgas y Comparsas el cual contará con los siguientes requisitos:
- § Nombre de la murga o comparsa.
 - § Datos personales de la persona física y/o jurídica representante de la agrupación (nombre – documento nacional de identidad – personería jurídica – domicilio).
 - § Lugar y horarios en los que realizan ensayos.
- Art. 4: La inscripción en el Registro a crearse, será gratuita.
- Art. 5: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de espacios públicos para ensayo de murgas y/o comparsas que lo requieran.
- Art. 6: Las murgas y/o comparsas durante el tiempo de sus ensayos, estarán sujetas a las obligaciones dispuestas por la Ordenanza N° 9.623 – Ruidos



~~ORDENANZA~~ Nº 12133

Molestos y lo establecido en el artículo 49 del Régimen de Infracciones y Penalidades.

Art. 7: El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con las murgas y/o comparsas registradas, diseñará un circuito de avenidas y calles por distrito, habilitadas para el desfile de las mismas y fijarán un cronograma de realización de los mismos durante los meses de temporada estival.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del personal y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.

Art. 8: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, articulará con las murgas y/o comparsas registradas, cursos anuales de capacitación referidos a la música, el arte y la cultura carnavalesca.

Art. 9: Las erogaciones que demande la aplicación de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 09 de octubre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Epte.CO_0062010351039 (PC).-